



**CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN N° 004-2025-GR.CAJ/RSSI
CAS TRANSITORIOS**

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL
PROFESIONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO**

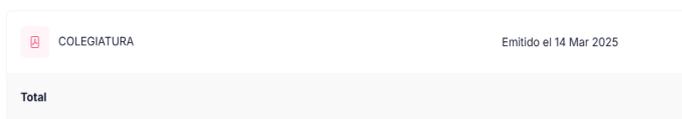
ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 09:00 horas del día 23 de abril del 2025, los miembros de la Comisión Evaluadora de la **Convocatoria N° 004-2025-GR.CAJ/RSSI**, para la Contratación Administrativa de Servicios de personal asistencial para realizar las actividades descritas en los perfiles de puesto anexo a las bases del Concurso, ha procedido con llevar a cabo los reclamos presentados por los postulantes, precisando y concluyendo lo siguiente:

N°	POSTULANTE	DNI	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	ARRIOLA GARCIA ROSA FLOR	48270620	IMPROCEDENTE	<p>La postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; se aboca a presentar su diploma de colegiatura y pide que se revise nuevamente su postulación.</p> <p>En efecto, la Comisión Evaluadora procedió hacer la respectiva revisión nuevamente de los documentos cargados por la postulante, donde se evidenció que, la postulante no cargó su diploma de colegiatura, solamente cargó su habilidad profesional, tal como se advierte con la captura de pantalla</p> <p>Por lo tanto, se concluye lo siguiente:</p> <p>2. COLEGIATURA Y HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE</p> <div data-bbox="821 1153 1460 1288"></div> <p>Las bases de la convocatoria, precisa que “(...) la presentación de reclamos regulado en la presente base, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, se indica que, “(...) los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES cuando: El postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no hizo en la correspondiente etapa de postulación (...)”</p> <p>En ese sentido, al pretender el postulante -presentar su colegiatura, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que debió haberlo cargado conjuntamente con los demás requisitos, ya que la postulación se realiza en acto único.</p>
2	TORO RAMOS RONY RENZO	73500362	IMPROCEDENTE	<p>El postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe, argumenta que subió de manera errónea dos (2) veces el anexo N° 03, por lo que presenta nuevamente los anexos N° 01, 02 y 03.</p> <p>En ese sentido, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:</p> <p>Las bases de la convocatoria, precisa que “(...) la presentación de reclamos regulado en la presente base, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, se indica que,</p>



				<p>“(…) los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES cuando: El postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no hizo en la correspondiente etapa de postulación (…)”</p> <p><i>En ese sentido, al pretender el postulante -presentar los anexos N° 01, 02 y 03, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que debió haber llenado y cargado de manera correcta los anexos aprobados en las bases del concurso.</i></p>
3	 <p>DIAZ SANCHEZ HERNAN JAIME EFFRAIN</p>	74985805	IMPROCEDENTE	<p>El postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; precisa que, cuenta con un curso en Desarrollo de competencias en la atención de salud para las personas mayores: ACAPEM -NIVEL BÁSICO -SERUMS”</p> <p>Ante lo mencionado, la comisión evaluadora procedió con la verificación del cumplimiento del perfil, donde efectivamente el postulante únicamente adjunta un certificado concerniente a “DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES: ACAPEM – NIVEL BÁSICO SERUMS”, sin embargo, el perfil de puesto precisa que el postulante deberá adjuntar: “Curso, taller, diplomado, especialidad u otro documento, referente a cualquier área de Salud Bucal (no mayor a 5 años, excepto especialidad)”, haciendo hincapié a que el puesto al que postula es de “CIRUJANO DENTISTA”.</p> <p>En ese sentido, la comisión determina que el curso adjuntado por el postulante, no guarda relación a la plaza postulada, debiendo haber adjuntado: talleres, diplomados, especialidad u otro documento referente al área de Salud Bucal, exigido en el perfil de puesto.</p>
4	 <p>IRIGOIN VASQUEZ LENYN ROMEL</p>	75492632	IMPROCEDENTE	<p>El postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; se aboca a indicar que por una mala interpretación no llenó correctamente el Anexo 03, presentando nuevamente el Anexo N° 03 debidamente llenado.</p> <p>En ese sentido, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:</p> <p>Las bases de la convocatoria, precisa que “(…) la presentación de reclamos regulado en la presente base, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, se indica que, “(…) los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES cuando: El postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no hizo en la correspondiente etapa de postulación (…)”</p> <p><i>En ese sentido, se procedió con revisar nuevamente el Anexo N° 03 cargado por el postulante y, efectivamente no llenó ningún ítem de dicho anexo, por tanto, al pretender el postulante -presentar nuevamente el anexo N° 03 debidamente llenado- su reclamo deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que, debió haberlo llenado y cargado en acto único de manera correcta -los anexos aprobados en las bases del concurso.</i></p>

 	<p>CHOMBA MONDRAGON ISELA NATALY</p>	<p>47975889</p>	<p>IMPROCEDENTE</p>	<p>La postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; se aboca a presentar su habilidad profesional.</p> <p>La Comisión al ingresar al archivo PDF cargado por la postulante, se advierte que cargó su Habilidad Profesional, guardando el archivo con el nombre "colegiatura"; faltando adjuntar su diplomada de colegiatura, tal como lo exige el perfil de puesto. Véase el pantallazo adjunto:</p> <p>2. COLEGIATURA Y HABILIDAD VIGENTE</p>  <p>Al respecto, la comisión deja constancia que existió un error al momento de publicar los resultados, siendo lo correcto en que la postulante no adjuntó el Diploma de Colegiatura, sin que esto afecta el resultado curricular de la postulante. Es decir, se debió declarar a la postulante como "NO APTO" por no haber adjuntado su diploma de colegiatura.</p> <p>En ese sentido, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:</p> <p><i>Las bases de la convocatoria, precisa que "(...) la presentación de reclamos regulado en la presente base, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, se indica que, "(...) los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES cuando: El postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no hizo en la correspondiente etapa de postulación (...)"</i></p> <p><i>En ese sentido, al pretender la postulante -presentar nuevamente su habilidad y/o colegiatura, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que debió haber cargado conjuntamente con los demás requisitos, ya que la postulación se realiza en acto único.</i></p>
<p>6</p>	<p>PACHECO CHINCHAY DENIS MARX</p>	<p>45695329</p>	<p>IMPROCEDENTE</p>	<p>El postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; indica que, adjuntó su diplomado en imagenología, precisando que consta de ecografía general, ecografía abdominal y ecografía obstétrica, debiendo estar apto para la siguiente etapa.</p> <p>En efecto, la comisión procede nuevamente con revisar el diplomado que adjuntó el postulante, evidenciando que cargó un Diplomado con el nombre "Bases de Imagenología", sin embargo, lo que exige el perfil de puesto son "Diplomados en ecografía general o Ecografía Obstétrica".</p> <p>Adicionalmente, la comisión deja constancia que, en el perfil de puesto se exige <u>diplomados en ecografías, cursos de Manejo de urgencias y emergencias, Manejo de patologías frecuentes</u>, sin embargo, el postulante no adjunta ningún curso y/o diplomados en manejos de urgencias y emergencias, ni manejo de patologías frecuentes; en consecuencia, su reconsideración deviene en improcedente, al no cumplir con las exigencias de las bases y perfil de puesto.</p>

 <p>7</p>	<p>OLIVA DIAZ JUDITH</p>	<p>41054510</p>	<p>IMPROCEDENTE</p>	<p>La postulante en su reclamo presentado al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe; argumenta que en su ficha de postulación a consignado su número de colegiatura, solicitando que le considere como apta en la etapa curricular y continuar co la siguiente etapa del proceso.</p> <p>La Comisión al ingresar al archivo PDF cargado por la postulante, se advierte que cargó su Habilidad Profesional, guardando el archivo con el nombre "4-CONSTANCIA DE HABILIDAD - OLIVA_DIAZ_JUDITH DIC 2025"; faltando adjuntar su diplomada de colegiatura, tal como lo exige el perfil de puesto. Véase el pantallazo adjunto:</p> <div data-bbox="813 683 1492 873" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>2. COLEGIATURA Y HABILIDAD VIGENTE</p> <table border="1"> <tr> <td>4 - CONSTANCIA DE HABILIDAD - OLIVA_DIAZ_JUDITH DIC 2025</td> <td style="text-align: right;">Emtido el 22 Ene 2025</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> </tr> </table> </div> <p>En ese sentido, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:</p> <p><i>Las bases de la convocatoria, precisa que "(...) la presentación de reclamos regulado en la presente base, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, se indica que, "(...) los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES cuando: El postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no hizo en la correspondiente etapa de postulación (...)"</i></p> <p><i>En ese sentido, la postulante no adjuntó su Diploma de Colegiatura al momento de la postulación, por tanto, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que debió haber cargado su habilidad y colegiatura conjuntamente con los demás requisitos, ya que la postulación se realiza en acto único.</i></p>	4 - CONSTANCIA DE HABILIDAD - OLIVA_DIAZ_JUDITH DIC 2025	Emtido el 22 Ene 2025	Total	
4 - CONSTANCIA DE HABILIDAD - OLIVA_DIAZ_JUDITH DIC 2025	Emtido el 22 Ene 2025							
Total								

Sin otro motivo a tratar siendo las 9:30 horas del día 23 de abril del 2025, los miembros de la Comisión Evaluadora de la **Convocatoria N° 004-2025-GR.CAJ/RSSI**, firman el acta en señal de conformidad, informando a quien corresponda la publicación de la absolución de reclamos de la presente convocatoria.